



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO

Pasto, cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se ha presentado recurso de reposición contra el auto 1149 del 8 de noviembre de 2023, por lo que procede emitir la decisión que en derecho corresponde.

Recurso.

Con memorial del 14 de noviembre del año pasado, la parte demandada en garantía solicita se reponga el auto atrás mencionado, por cuanto, afirma, contrario a lo expuesto por el Despacho, sí recorrió traslado de la demanda conforme correo del 15 de mayo de 2023.

El recurso se entiende corrido su traslado conforme lo prevé el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, sin pronunciamiento alguno por la parte demandada.

Consideraciones.

Atendiendo lo previsto por el artículo 318 del CGP, por ser procedente, se continúa con el estudio de la inconformidad advertida.

Entonces, advertida tal situación y revisada la bandeja de entrada del correo electrónico del Despacho, se encuentra que, en efecto, el 15 de mayo de 2023 a las 16:02 p.m. se radicó la réplica a la demanda de llamamiento en garantía enfilado contra la recurrente por Transportadores de Ipiales, así como la contestación de la demanda principal.

Siendo ello así, es menester reponer la providencia y en su lugar, tener por descorrido tempestivamente el traslado, por lo que, así se hará.

Asimismo, por verificarse que los escritos fueron remitidos, vía correo electrónico a la contraparte, se tendrá por corrido el respectivo traslado de las excepciones allí propuestas.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pasto,

RESUELVE:

REPONER el el auto nro. 1149 del 8 de noviembre de 2023 y en su lugar:

“PRIMERO. TENER por contestado el llamamiento en garantía formulado por Transipiales S.A. contra la Compañía Mundial de Seguros S.A., conforme la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO. Tener por corrido el traslado de las excepciones propuestas en los escritos que ahora se agregan al expediente.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ANA CRISTINA CIFUENTES CÓRDOBA
Jueza

Se notifica por estados de 6 de febrero de 2024

Firmado Por:
Ana Cristina Cifuentes Cordoba
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61208d67be184fe9085efcf4f4300c37e7f702c5fbf4f1ca1797fa7a082ebf12**
Documento generado en 05/02/2024 03:39:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>